

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2020-00086-00**

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL RISARALDA
DEMANDADO:	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

Corresponde dar trámite a la acumulación de demanda¹ a la presente acción ejecutiva con acción personal, impetrada por la sociedad LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL RISARALDA en contra de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., La cual se encuentra para resolver recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

No obstante, debe tenerse en cuenta la intervención por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mediante la resolución No. 006045 de 2021 del 27 de mayo de 2021, en la que se ordenó la toma de decisión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad vigilada COOMEVA ENTIDAD PROMOTODA DE SALUD S.A. por el término de dos (2) meses, bajo los lineamientos de los artículos 230 de la ley 100 de 1993 y 68 de la ley 715 de 2001, por tal razón no podrá continuarse con el trámite en éste Juzgado, y en consecuencia corresponde ordenar la suspensión desde esa fecha son lugar a nulidad, por no existir actuación del despacho después de la mencionada resolución.

En este orden de ideas, deberá el despacho notificar de la presente providencia al señor FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con C.C. 10.547.944 de Popayán, designado como AGENTE ESPECIAL de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

¹ 02 CUADERNO DEMANDA ACUMULADA [02Demanda_Acumulación 12-2020 y 04ImpulsoDemanda_Acumulada 16-02-2021 359pm]e.e.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL en contra de la sociedad demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con Nit. 805.000.427-1, a partir de la fecha de esta providencia hasta el 27 de julio de 2021, fecha en la cual se oficiará para verificar si continúa o no la toma de posesión.

SEGUNDO: OFICIAR comunicando la existencia del proceso y la presente decisión al señor FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con C.C. 10.547.944 de Popayán, designado como AGENTE ESPECIAL de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 76001-31-03-003-2020-00086-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608b88025d4ae26f2fcbe21d3081a395a7d8809c58afe5b72135d08b24edae82**
Documento generado en 10/06/2021 04:19:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>